

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Barranco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El oficio N° 026-2020-CODISEC que remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana y anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1 establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, asimismo el artículo 2° numeral 22) establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la integridad, al disfrute del tiempo libre y el descanso, así mismo a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, por ello, el Estado asume la obligación de adoptar medidas adecuadas para salvaguardar este derecho;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como un sistema funcional que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana y la actuación del Estado Peruano en sus tres niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN de fecha 09MAY2019, en el artículo 46° se establece que, los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante Directiva N° 011-2019-IN-DGSC aprobada por Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN se establece los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante documento del visto, el Secretario Técnico del CODISEC de Barranco remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, a fin que se proceda con su aprobación por parte del concejo mediante Ordenanza Municipal;

Estando a lo informado por la Secretaria Técnica del CODISEC de Barranco, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BARRANCO para el año 2020, que en Anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la Ordenanza y su anexo Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Barranco en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco (www.munibarranco.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

1867381-1

Autorizan el trabajo remoto de los colaboradores de la Mesa de Partes y aprueban la Primera Fase de la implementación del “Reglamento de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Distrital de Barranco”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MDB

Barranco, 20 de mayo de 2020

AUTORIZAN EL TRABAJO REMOTO DE LOS COLABORADORES DE LA MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BARRANCO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y APRUEBAN LA PRIMERA FASE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL “REGLAMENTO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BARRANCO”

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 095-2020-SGTDYA-SG-MDB de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo y el informe N° 140-2020-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, establece en el país medidas extraordinarias como el trabajo por medio de control remoto en el marco de del estado de emergencia por la presencia del COVID-19;

Que, el Decreto Legislativo N° 1505, establece el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer de medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, permitiendo al estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica;

Que, el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, de igual forma el artículo 43° indica que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el servicio de Trámite Documentario o Mesa de Partes virtual es un canal alternativo que la Municipalidad Distrital de Barranco pondrá a disposición de los Administrados y/o Contribuyentes, a través del envío de información vía correo electrónico propuesto sin perjuicio de la opción de utilizar Trámite Documentario o Mesa de Partes Presencial;

Que, en el contexto expuesto resulta necesario dictar medidas complementarias orientadas a garantizar la atención de documentos presentados por los administrados del distrito, en el contexto actual que enfrenta el país por el estado de emergencia COVID 19, siendo necesaria establecer el distanciamiento social sin perjudicar los intereses de la sociedad. En ese sentido, la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, con Informe N° 095-2020-SGTDYA-SG/MDB, presenta la propuesta que reglamentará las actividades preparatorias a fin de garantizar la transparencia con la que se presentarán los documentos digitales a la Municipalidad de Barranco hasta que se disponga el levantamiento de la cuarentena en el país;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20º, numeral 6, y el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el trabajo remoto de los colaboradores de la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Barranco hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo Segundo.- APROBAR la Primera Fase de la implementación del "Reglamento de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Distrital de Barranco", el mismo que consta de 7 (siete) artículos, 2 (dos) Disposiciones Transitorias y Finales y el Anexo Único, que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencias y Gerencias que conforman la Municipalidad de Barranco, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la ordenanza y el anexo único reglamento de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco (www.Munibarranco.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

1867350-1

Prorrogan representación de Consejos Directivos de veintidós Juntas Vecinales Comunes del distrito de Barranco y prorrogan convocatoria a elecciones

DECRETO DE ALCALDIA
N° 005-2020-MDB

Barranco, 24 de mayo de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

VISTO:

El Informe N° 009-2020-GPVBS-MDB de la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social y el Informe N° 143-2020-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades de Municipalidades establecen que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la precitada autonomía, el artículo 110º de la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades establece que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital;

Que, en concordancia con las precitadas prerrogativas, mediante Ordenanza N° 517-2019-MDB, el Concejo Distrital de Barranco aprobó la Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Barranco, estableciendo en su Artículo Tercero que la Alcaldía quedaba facultada para dictar las disposiciones complementarias que resultaran necesarias para una adecuada y mejor aplicación de dicha Ordenanza;

Que los artículos 6º y 23º del precitado reglamento prevén que los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales serán elegidos por el plazo de un (01) año, en elecciones

que serán convocadas por el Alcalde con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento del mandato anterior;

Que, con fechas 15 y 29 de mayo de 2019, mediante Resoluciones de Alcaldía N° 236-2019-MDB y N°249-2019-MDB, fueron reconocidos los Consejos Directivos de las veintidós (22) Juntas Vecinales Comunes del distrito de Barranco para el periodo 2019-2020;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.- Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la Presidencia del Consejo de Ministros declaró el "Estado de Emergencia Nacional", disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, estableciendo, en la Disposición Final Única que los organismos constitucionalmente autónomos quedaban facultados para adoptar las medidas que resultaran necesarias para dar cumplimiento a dicho Decreto Supremo;

Que, posteriormente, a través de los Decretos Supremos: N° 051- 2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 083-2020-PCM la Presidencia del Consejo de Ministros continuó prorrogando el Estado de Emergencia, siendo el caso que, según la última prórroga, éste culminaría el domingo 30 de junio de 2020;

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social propone PRORROGAR la representación de los Consejos Directivos de las veintidós (22) Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Barranco, que habrían sido elegidos para el periodo 2019-2020 hasta que sean relevados por los nuevos representantes elegidos;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable sobre la propuesta presentada;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6º del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades, el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 517-2019-MDB.- Ordenanza que reglamenta la organización, funciones y el proceso de elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Barranco y la Disposición Final Única del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.- Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la representación de los Consejos Directivos de las veintidós (22) Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Barranco elegidos para el periodo 2019-2020 hasta que sean relevados por los Consejos Directivos que se elijan para el periodo 2020-2021

Artículo Segundo.- PRORROGAR, por cuarenta y cinco (45) días calendarios contados desde la culminación del aislamiento social obligatorio (cuarentena), la convocatoria a elecciones para la elección de los Consejos Directivos de las veintidós (22) Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Barranco para el periodo 2020-2021.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en la página web de la Municipalidad www.munibarranco.gob.pe y su difusión en el distrito a la Subgerencia de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

1867351-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MDB

Barranco, 20 de mayo de 2020

AUTORIZAN EL TRABAJO REMOTO DE LOS COLABORADORES DE LA MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y APRUEBAN LA PRIMERA FASE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL “REGLAMENTO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO”

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANCO

VISTOS:

El informe N° 095-2020-SGTDYA-SG-MDB de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo y el informe N° 140-2020-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, establece en el país medidas extraordinarias como el trabajo por medio de control remoto en el marco de del estado de emergencia por la presencia del COVID-19;

Que, el Decreto Legislativo N° 1505, establece el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer de medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, permitiendo al estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica;

Que, el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del alcalde: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*, de igual forma el artículo 43° indica que: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, el servicio de Trámite Documentario o Mesa de Partes virtual es un canal alternativo que la Municipalidad Distrital de Barranco pondrá a disposición de los Administrados y/o Contribuyentes, a través del envío de información vía correo electrónico propuesto sin perjuicio de la opción de utilizar Trámite Documentario o Mesa de Partes Presencial;

Que, en el contexto expuesto resulta necesario dictar medidas complementarias orientadas a garantizar la atención de documentos presentados por los administrados del distrito, en el contexto actual que enfrenta el país por el estado de emergencia COVID 19, siendo necesaria establecer el distanciamiento social sin perjudicar los intereses de la sociedad. En ese sentido, la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, con Informe N° 095-2020-SGTDYA-SG/MDB, presenta la propuesta que reglamentará las actividades preparatorias a fin de garantizar la transparencia con la que se presentarán los documentos digitales a la Municipalidad de Barranco hasta que se disponga el levantamiento de la cuarentena en el país;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MDB

Barranco, 20 de mayo de 2020

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20°, numeral 6, y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el trabajo remoto de los colaboradores de la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Barranco hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo Segundo.- APROBAR la Primera Fase de la implementación del “Reglamento de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Distrital de Barranco”, el mismo que consta de 7 (siete) artículos, 2 (dos) Disposiciones Transitorias y Finales y el Anexo Único, que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencias y Gerencias que conforman la Municipalidad de Barranco, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la ordenanza y el anexo único reglamento de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco ([www. Munibarranco.gob.pe](http://www.Munibarranco.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**

ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDEZ
SECRETARÍA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MDB

Barranco, 20 de mayo de 2020

ANEXO

REGLAMENTO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las reglas que regularán la utilización de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Distrital de Barranco, para el cumplimiento de las funciones de recepción virtual de documentos, la remisión de estos a las áreas competentes para atenderlos y la notificación de las decisiones que dichas áreas pudieran adoptar.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE

El presente reglamento comprende a todos los documentos que, sin estar destinados a iniciar procedimientos previstos en el *Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)* de la Municipalidad Distrital de Barranco, personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública y privada, tengan a bien ingresar a esta corporación edil.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES

- LA MUNICIPALIDAD.- La Municipalidad Distrital de Barranco.
- LA(S) ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S).- Cualquier entidad de la Administración de la Administración Pública.
- EL RECURRENTE.- La persona natural o jurídica, de naturaleza privada, que tenga a bien ingresar un documento a LA MUNICIPALIDAD
- EL TUPA.- El *Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)* de LA MUNICIPALIDAD.
- LA PLATAFORMA VIRTUAL.- Es la ventana virtual a la que se accede, desde la página web de LA MUNICIPALIDAD, a través del ícono “TU TRÁMITE VIRTUAL”.
- LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA GENERAL.- Es la dirección electrónica que LA PLATAFORMA VIRTUAL brinda a EL RECURRENTE o a LA ENTIDAD PÚBLICA de manera automática, para que este(a) último(a) pueda ingresar el documento no destinado a iniciar un procedimiento previsto en EL TUPA.
- EL ÁREA COMPETENTE.- Unidad Orgánica de LA MUNICIPALIDAD que resulte funcionalmente competente para atender el documento presentado por EL RECURRENTE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MDB

Barranco, 20 de mayo de 2020

**TÍTULO II
SOBRE EL INGRESO A LA PLATAFORMA VIRTUAL**

ARTÍCULO 4°.- INGRESO A LA PLATAFORMA VIRTUAL

Desde la página web de LA MUNICIPALIDAD, haciendo click en el ícono “TU TRÁMITE VIRTUAL”, EL RECURRENTE accede a LA PLATAFORMA VIRTUAL, en donde el sistema le brindará automáticamente LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA GENERAL, a la que podrá presentar sus documentos simples. A esta dirección podrán dirigirse siempre LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

**TÍTULO III
SOBRE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

ARTÍCULO 5°.- RECEPCIÓN

Los documentos no destinados a iniciar un procedimiento previsto en EL TUPA serán recibidos en LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA GENERAL.

LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA GENERAL será administrada por la Subgerencia Trámite Documentario y Archivo y estará abierta a la recepción de correos electrónicos de lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.. Pasada esa hora, se recibirán con fecha del día hábil inmediato posterior.

Recibidos los correos electrónicos, la Subgerencia Trámite Documentario y Archivo procederá a asignarles un número de registro y los derivará a EL ÁREA COMPETENTE.

**TÍTULO IV
SOBRE LA ATENCIÓN A LOS DOCUMENTOS**

ARTÍCULO 6°.- RECEPCIÓN POR EL ÁREA COMPETENTE

Una vez recibido el documento por EL ÁREA COMPETENTE, ésta dispondrá la realización de las acciones que resulten más idóneas para dar atención a lo solicitado por EL RECURRENTE, cuando corresponda.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ÁREA COMPETENTE

Una vez emitida la disposición que hubiere correspondido, independientemente de que dicha disposición hubiere sido ejecutada o se encontrase pendiente de ejecución, se procederá a notificar a EL RECURRENTE de lo dispuesto por EL ÁREA COMPETENTE, mediante correo dirigido a la dirección electrónica que hubiere sido autorizada por EL RECURRENTE.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera Disposición Transitoria y Final.- Establecer que, en la Primera Fase de la implementación del “Reglamento de la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Distrital de Barranco”, LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA GENERAL también sea utilizada para la presentación de:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MDB

Barranco, 20 de mayo de 2020

- Declaraciones Juradas - Informes de Cambio de Giro
- Declaraciones Juradas - Informes de Desarrollo de Giros Simultáneos
- Informes de Cese de Actividades
- Declaraciones Juradas Para Licencia de Funcionamiento para Bodegas con Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega (Ley N° 30877.- Ley General de Bodegueros y Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE)

Segunda Disposición Transitoria y Final.- Disponer la vigencia anticipada del presente Reglamento desde el 20 de mayo de 2020.

